



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 02 de mayo de 1996.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 87/96 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 29-04-96

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas; Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 87/96 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 28-04-96 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. JUAN C. TÁDEY
Secretario de Hacienda y Finanzas

DECRETO N°. 711
ped. no.



NORBERTO A. HEGOBURU
Intendente Municipal



*Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VASTO:

La necesidad social de viviendas existente en el Distrito que se van implementando a través de los distintos planes: Novios; Abuelos; Solidaridad; y CONSIDERANDO; Que es necesario modificar la Ordenanza nº 68;

Que se ha recaudado media ($\frac{1}{2}$) cuota en el Plan Novios de 16 Viviendas, de las cuales diez (10) se construyen en Coronel Vidal y seis (6) en General Pirán de acuerdo al llegado de los certificados de obra;

Por ello;

ARTICULO 1º) AFECTASE la suma de Pesos Cuatro Mil Sesenta y Dos con treinta y dos centavos (\$ 4.062,32), monto ingresado en concepto de anticipo viviendas Plan Novios - según informe del Departamento Catastro- a la terminación de las obras "Viviendas Plan Novios".

ARTICULO 2º) AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos Cuatro mil
- - - - - sesenta y dos con trinta y dos centavos (\$ 4.062,32) ampliando en la
Finalidad 5 Programa 2 Acción Social, la partida 2.8.2.6. Viviendas Plan Novios \$

ARTICULO 3º) Los fondos necesarios para cumplimentar el artículo precedente, se tomarán de la misma finalidad y Programa- Partida 2.7.2. Instituto de Vivienda - \$ 4.062.32

ARTICULO 4º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que mediante Decreto, efectue las modificaciones Presupuestarias que correspondan a los fines de dar cumplimiento a la Presente Ordenanza y la Ordenanza nº 68/96

ORDENANZA N° 87

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (26.4.96).-

28 APR 1996

~~Alfredo A. Ferraro~~
Secretario H.C.D.



Hector E. Llamas
HECTOR E. LLAMAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante